



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
QUE SE DENOMINARA:
EQUIMACON S.A. MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION
QUE OTORGAN:
SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO, JUAN FRANCISCO BASANTES GONZALEZ
Y PAUL ALBRECHT BERGMANN BUCHELI
CUANTIA: \$ 900,00

M.H. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos veinte y cuatro guión DP guión DDP, de trece de febrero del año dos mil siete, comparecen al otorgamiento y suscripción de este Contrato de Constitución de Compañía, por sus propios derechos, las siguientes personas SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO, de estado civil soltero; JUAN FRANCISCO BASANTES GONZALEZ, de estado civil soltero; y, el señor PAUL ALBRECHT BERGMANN BUCHELI, de estado civil casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para la celebración de toda clase de actos y contratos, a quienes de conocerles doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor copiada literalmente, dice: SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO, ecuatoriano de estado civil soltero; JUAN FRANCISCO BASANTES GONZALEZ, ecuatoriano de estado civil soltero; y, el señor PAUL ALBRECHT BERGMANN BUCHELI, ecuatoriano de estado civil casado, residentes en la ciudad de Quito, interviene por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: EQUIMACON S.A. MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La Sociedad Anónima tendrá por objeto: a) La importación, exportación, representación, comercialización, distribución de todo tipo de tecnología, maquinaria, equipos, medicinas, alimentos,



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. JAIME AILLON ALBAN

productos agropecuarios, agrícolas; y del mar semi y/o totalmente elaborados; flores, materia prima de productos agrícolas, como abonos, semillas, insecticidas; b) La importación, exportación, producción, comercialización, representación agrícola y de la construcción; c) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución de automotores, equipos, maquinarias, buses, tractores, camiones, volquetas, sistema de transporte urbano, llantas, motores, partes y repuestos de los mismos necesarios para la producción y comercialización de cultivos agrícolas y de la construcción; d) Prestación de servicios y asesoría de desarrollo corporativo y comercialización de productos agrícolas, elaborados y semi elaborados; e) Forman parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituir en el Ecuador y/o fusionarse con ellas u otras sean estas nacionales o extranjeras, y/o contratar con ellas; f) Constituir en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías agrícolas. g) Dedicarse a la fabricación, distribución, representación y comercialización de todo tipo de maquinaria para la construcción, Ropa de Trabajo y artículos de protección y seguridad Industrial para todo el campo Laboral; Todo Tipo de calzado de trabajo, Seguridad Industrial, Deportivo, Comercial y Laboral.- Todo tipo de Ropa de Uso Diario; Todo tipo de ropa y artículos de Camping, y recreación; todo tipo de artículos e implementos eléctricos y electrónicos, para el uso domiciliario, comercial, o industrial; todo tipo de Mobiliario, de uso

familiar profesional, o institucional; distribución, representación, y Comercialización de Ropa y Artículos de Protección Personal, vehicular y domiciliaria; Representación, distribución y comercialización de todos los artículos relacionados con los requerimientos hidrocarburíferos; Representación, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos y productos de consumo humano; representación distribución y comercialización de productos relacionados con el aseo personal, familiar, comunitario o industrial; importación y exportación de materia prima, artículos o maquinaria requeridas y relacionadas con todas las actividades de la comercialización en que la empresa emprenda, según los campos de acción descritos; representar a empresas nacionales en el extranjero para la distribución y comercialización de sus productos; representar a empresas extranjeras en el país distribuyendo y comercializando sus productos según el ramo descrito; emprender en todo tipo de actividades relacionadas con la empresa Turística y Recreación Social. Asimismo, para poder cumplir con su fin comercial, realizar toda clase de operaciones civiles, mercantiles y laborales, así como ser socia o accionista de cualquier Compañía relacionada con su objeto social .Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para el cumplimiento de su objeto. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de



NOTARIA
CUARTA

0000003
DR. JAIME AILLON ALBAN

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del capital Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de novecientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al novecientos inclusive. Título III Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales SEGundo, Tercero y Cuarto del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Decimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo



DR. JAIME AILLON ALBAN⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴

NOTARIA
CUARTA

Decimo Primera.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Decimo SEgundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo Decimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Decimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Decimo Quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta

general para un periodo, de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización Artículo Decimo SExto.- Comisarios.- La junta general designará dos comisarios, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V De la disolución y liquidación Artículo Decimo Septimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES. El capital de la compañía es en especie de un ordenador MT AOC CPU FT SIETE DOS CERO SIL&BLACK, PENTIUN CUATRO; y maquina impresora MT SAMSUNG LASER, que consiste en una



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN0000005

computadora, una impresora, por el valor de novecientos dolares, transfiriéndose el dominio a favor de la compañía, el avaluo en especie es efectuado por todos los socios, y las aportaciones que corresponden a los socios a cambio de las especies aportadas con el siguiente detalle:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. Silvio Rafael Ramos Idrovo	300		300		300
2. Juan Francisco Basantes Gonzalez	300		300		300
3. Paul Albrecht Bergmann Bucheli	300		300		300
TOTALES:	900		900		900

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor PAUL ALBRECHT BERGMANN BUCHELI, y como gerente de la misma al señor SILVIDIO RAFAEL RAMOS IDROVO, respectivamente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI la minuta la misma que se encuentra firmada por el doctor doctor JUAN JOSÉ PAÉZ RIVADENEIRA, portadora de la matricula profesional número tres mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que se le fue a los

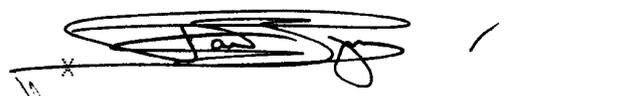
otorgantes por mi el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.-

X 
SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO

C.C. 010203341-2

X 
JUAN FRANCISCO BASANTES GONZALEZ

C.C. 171488740-7

X 
PAUL ALBRECHT BERGMANN BUCHELI

C.C. 110442458-7

FIRMADO.- DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

0000906

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010203341-2

RAMOS IDROVO SILVIO RAFAEL

AZUAY/PAUTE/GUARAINAC

04 DE ENERO 1943

FECHA DE NACIMIENTO 0026 00052 M

AZUAY/PAUTE

REG. CIVIL 0026 00052 M

FORMA No. 0026 00052 M

Pch



Firma del Registrado

EQUATORIANA***** V33431224

ESTADO CIVIL SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

RODOLFO RAMOS

ARMINDA IDROVO

QUITO

FECHA DE LA MADRE 16/11/2006

16/11/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2226061

Pch





Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171482740-7

BASANTES GONZALEZ JUAN FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

06 FEBRERO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 0026 01283 M

REG. CIVIL 0026 01283 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ BASANTES

FORMA No. 0026 01283 M

Pch



Firma del Registrado

EQUATORIANA***** E13412942

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ESTUDIANTE

ANGEL RAFAEL BASANTES

VIOLETA PIEDAD GONZALEZ

QUITO

FECHA DE LA MADRE 30/08/2002

30/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0217793

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010203341-2

RAMOS IDROVO SILVIO RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/PAUTE

04 DE ENERO 1943

FECHA DE NACIMIENTO 0026 00052 M

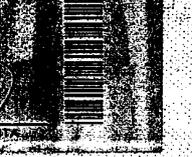
REG. CIVIL 0026 00052 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ BASANTES

FORMA No. 0026 00052 M

Pch



Firma del Registrado

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

032-0042 1714827407

NUMERO CEDULA

BASANTES GONZALEZ JUAN FRANCISCO

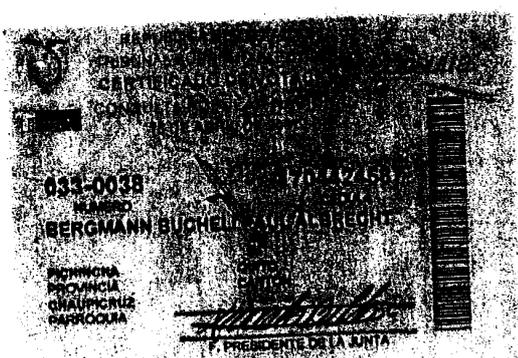
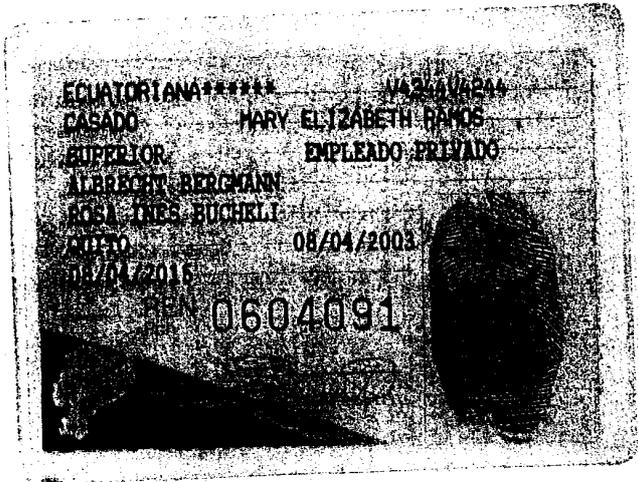
PICHINCHA/QUITO/PAUTE

QUITO/CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Consulta 2007



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 19-04-2004

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador



INTCOMEX DEL ECUADOR S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION No. 393 del 10/08/2004

RUC. 1791743148001
FACTURA
No. 001-002- 0034424
No. Autorización SRI.: 1104361775

DIRECCIÓN: Yáñez Pinzón 295 y La Niña
Tel.: 593-2 - 2567208 / 593-2 - 2223762 / 593-2 - 2223050
mail: info.ec@intcomex.com
Quito - Ecuador

0000007

CÓDIGO: 001127
EMITENTE: Silvio Ramos y otros.
FECHA: 10 de Agosto 850 Patria Ed. Prestamos
EMISIÓN No.: A: ECR V: 226461 F: B034424 Hora 15:11:38

FECHA: Quito, 12/02/2007
R.U.C.: 0102033412001
TELÉFONO: 02-2549-884
FECHA DE VENC.:

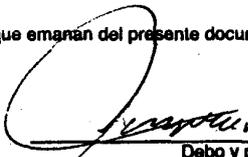
CANT.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MT7A0C07	MT AOC CPU FT720 Sil&black P IV	528	528
1	MT540C14	MT SAMSUNG LASER	264	264

(SETECINTOS NOVENTA Y DOS DOLARES)

VEN: MALENA ELIZABETH CARRILLO Sr. Cliente cuando realice su pago, exija su recibo prenumerado de la empresa.	SUBTOTAL	792
	I.V.A. 12.00	108
	TOTAL	900

Debo y Pagaré incondicionalmente a la orden de INTCOMEX DEL ECUADOR S.A., en el lugar y fecha que se me reconvenga, el valor total expresado en este documento, más los impuestos legales respectivos y el máximo interés legal por mora, autorizado por la Junta Monetaria para Bancos e Instituciones Financieras, más todos los gastos que ocasione su cobro, siendo suficiente prueba de ellos, la mera aseveración del acreedor.
Sin protesto, exímese de presentación para el pago, así como de aviso por falta de este hecho. Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de INTCOMEX DEL ECUADOR S.A., o sus cesionarios.
Acepto que INTCOMEX DEL ECUADOR S.A., ceda y transfiera en cualquier momento los derechos que emanan del presente documento sin que sea necesaria notificación alguna ni nueva aceptación de mi parte.

Lugar y fecha


Debo y pagaré- El Deudor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7134296
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ MOSQUERA JORGE HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2007 2:37:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQUIMACON S.A. MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

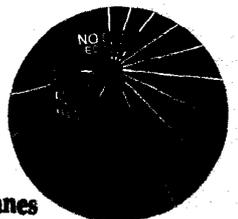
HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy siete de mayo del dos mil siete.-

[Firma]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador





DR. JAIME AILLON ALBAN 0000008

NOTARIA

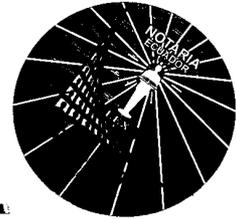
CUARTA EDU.END.EDU

RAZÓN: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. Tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ 002149, DE DIEZ Y SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA denominada .EQUIMACON S.A. MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION.., otorgada ante el doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO GUION DP GUION DDP, DE TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, el DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE., CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



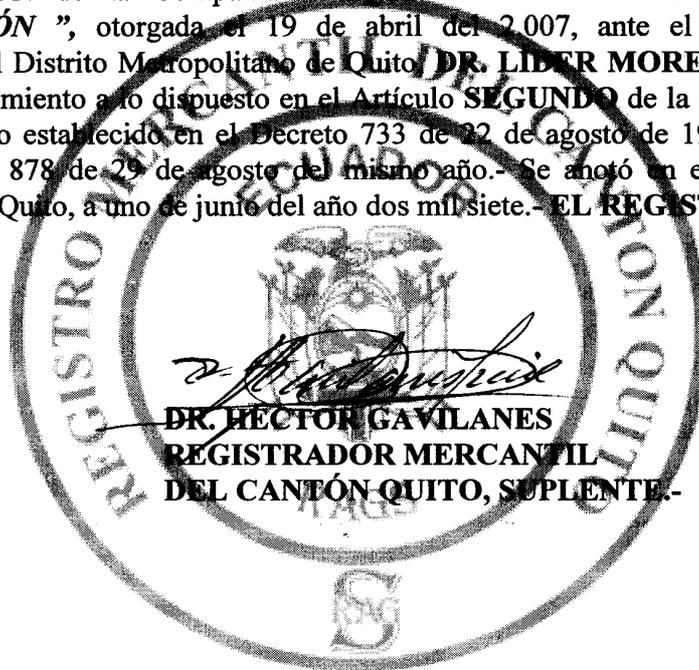


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de mayo del 2.007, bajo el número **1513** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EQUIMACON S. A. MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN** ”, otorgada el 19 de abril del 2.007, ante el Notario **CUARTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. LIBER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24032**.- Quito, a uno de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-